D E C R E T O Nº 463

VISTO la necesidad de establecer un canal oficial y eficiente para la recepción de Oficios Judiciales Electrónicos por parte del Poder Judicial de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Reglamentario N° 1494 Serie "A" de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba, implementa el Portal de Oficios Judiciales Electrónicos para las comunicaciones que se efectúan en el marco de un proceso judicial.

Que el Art. 4 del Acuerdo aludido, invita a los demás Poderes de la Provincia, Municipalidades y demás organismos públicos y privados, a adherirse a la modalidad de comunicación electrónica.

Que la designación de un correo electrónico oficial para la recepción de Oficios Judiciales Electrónicos, junto con la utilización del Portal Ciudadano Digital (CiDi) para la gestión interna, importa un significativo ahorro no solo en recursos materiales sino también en los tiempos administrativos.

Que la incorporación de esta modalidad de recepción y gestión digital tiene por fin hacer más eficiente la tramitación de los oficios y facilitar el intercambio de comunicaciones entre las distintas áreas del Municipio, lo que se traduce en una mayor celeridad en el diligenciamiento de los expedientes.

Que la implementación de esta modalidad de tramitación de los Oficios Electrónicos permitirá la despapelización de gran cantidad de expedientes administrativos, lo cual se condice con el compromiso asumido por la Municipalidad de Villa María respecto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los principios de protección ambiental.

Que la digitalización contribuye a la modernización y la eficiencia en la gestión de trámites, beneficiando a toda la comunidad, y en colaboración con la Justicia Provincial.

Que, a los fines de garantizar la correcta identificación del solicitante y la debida diligencia en la remisión de la respuesta, resulta indispensable que cada Oficio Judicial Electrónico recibido incluya el número de CUIT del letrado o parte autorizada a diligenciarlo.

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

Que, la tramitación interna de los oficios, desde la Asesoría Letrada hacia las distintas dependencias municipales y la posterior respuesta, se realizará exclusivamente a través del Portal Ciudadano Digital (CiDi), plataforma actualmente en uso por el Municipio, asegurando así la trazabilidad y eficiencia del procedimiento.

Que la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente establece para algunos casos, el cobro de una tasa por los servicios administrativos prestados, siendo necesario explicitar su cumplimiento para la remisión de la respuesta en los casos que corresponda.

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 127º, inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal;

D E C R E T A

Art.1º.-ESTABLÉZCASE el correo electrónico oficial mvm.oficios.asesorialetrada@gmail.com, como única dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de Oficios Judiciales Electrónicos dirigidos a la Municipalidad de Villa María, por parte del Poder Judicial de la provincia de Córdoba.

Art.2º.-DISPÓNGASE que, a los fines de asegurar la correcta y eficiente tramitación de los Oficios Judiciales Electrónicos, tanto en su recepción por parte de la Municipalidad de Villa María, como en la notificación de las respuestas, será obligatorio que el oficio recibido incluya el número de CUIT del letrado o de la parte autorizada a diligenciarlo. La notificación de las respuestas se realizará prioritariamente a través del Portal Ciudadano Digital (CiDi) al CUIT correspondiente. Excepcionalmente, y solo cuando el remitente o destinatario no posea usuario en el Portal Ciudadano Digital (CiDi) o la naturaleza de la comunicación así lo exija, deberá consignarse en el oficio una dirección de correo electrónico a los efectos de la notificación de la respuesta a dicha casilla.

Art.3º.-INSTRÚYASE a la Asesoría Letrada del Municipio para que, una vez recepcionado un Oficio Judicial Electrónico que cumpla con los requisitos del Artículo 2º, proceda a su carga en el Portal Ciudadano Digital (CiDi) mediante la creación de un nuevo "expediente electrónico" y posteriormente derive el mismo a la dependencia municipal que corresponda para su debida respuesta. La comunicación y gestión interna entre la Asesoría Letrada y las demás oficinas o

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOYO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

dependencias municipales, así como la remisión de las respuestas de estas últimas a la Asesoría Letrada, se realizará exclusivamente a través del Portal Ciudadano Digital (CiDi).

Art.4°.-ESTABLÉZCASE que la respuesta a los Oficios Judiciales Electrónicos será remitida una vez que se haya dado cumplimiento al pago de la tasa administrativa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente, en aquellos casos que así lo prevean.

Art.5°.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y por el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Art.6°.-Protocolícese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Municipal, y archívese.

VILLA MARIA, 18 de Junio de 2025.-

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Departamento Ejecutivo

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARIA

Firmado digitalmente por: PONCIO Juan Manuel
Fecha y hora: 07.07.2025 10:15:51